



la señora Mary Rocío Bonilla Pazmiño; y, **MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, casada con el señor Carlos Alberto Viteri Román, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos los tres primeros y mexicana la última, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan el documento de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la señora **MÓNICA ETELVINA URBINA ROLDÁN**, de estado civil casada; la señorita **MARÍA ELENA BUSTILLOS ESCOBAR**, de estado civil soltera; el señor **EDWIN RAÚL FLORES VEGA**, de estado civil casado; y, la señora **MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, de estado civil casada.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, con excepción de María Eugenia González Ramírez, que es de nacionalidad mexicana, domiciliados en la ciudad de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad libre de todo vicio constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO (I).- DEL**



2-

**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**



**NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

**NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es el de

**KLAVEMPRESARIAL COMPAÑÍA ANÓNIMA.- ARTÍCULO SEGUNDO.-**

**DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto

social de la compañía consiste en la actividad empresarial única de: "Diseñar y desarrollar planes, programas y proyectos de capacitación y formación profesional, asesoría y gestión empresarial para satisfacer las necesidades de las empresas y recursos humanos en diferentes áreas del conocimiento; así como; la edición, distribución y comercialización de software, libros, folletos, textos, revistas y otros artículos relacionados al objeto social de la compañía".-

En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados.- En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o

como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.- Los actos o contratos ejecutados o celebrados con violación a lo indicado no obligarán a la compañía, pero los administradores que los hubieren ejecutado o celebrado, o los accionistas que los hubieren autorizado, serán personal y solidariamente responsables frente a los terceros de buena fe, por los daños y perjuicios respectivos.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del cantón del domicilio principal de la compañía.- La compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el momento de dicha inscripción.- La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO SEGUNDO (II).- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD \$ 1.000,00), dividido en VEINTE ACCIONES ordinarias y nominativas de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 50,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al veinte (001 al 20).- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley, especialmente intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto.- La forma de ejercer este derecho será de forma personal o mediante representación de conformidad con la Ley.- El accionista puede renunciar a su derecho a votar, en los términos del artículo



3-

**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**



once del Código Civil.- **TÍTULO TERCERO (III).- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. La junta general, en ausencia o impedimento del Presidente o del Gerente General, nombrará un Presidente Ad-hoc de la junta general o un Secretario Ad-hoc de la junta general.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto (2º, 3º y 4º) del Artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el

cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto social con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,



-4-

**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
**NOTARIO**



la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido.- Las reelecciones podrán ser indefinidas. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Puede ser o no accionista de la compañía.- **Le corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido.- Las reelecciones podrán ser indefinidas.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Puede ser o no accionista de la compañía.- **Le corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

**TÍTULO CUARTO (IV).- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

**COMISARIOS.-** La junta general designará un Comisario cada año pudiendo ser reelegido, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- La reelección podrá ser indefinida.-

**TÍTULO QUINTO (V).- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

**NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- El liquidador principal podrá ser el Gerente General de la compañía.-

La compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente si así fuere la voluntad de la junta general con arreglo a lo dispuesto en la ley y en el presente estatuto social.-

**TÍTULO SEXTO (VI).- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual.- No podrá pagárseles intereses.-

**CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** Los suscriptores presentan y realizan la siguiente integración y suscripción de capital:



-5-

**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
NOTARIO



0000005

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES	PORCENTAJE
MÓNICA ETELVINA URBINA ROLDÁN	USD. 250,00	USD.250,00	5	25%
MARÍA ELENA BUSTILLOS ESCOBAR	USD. 250,00	USD.250,00	5	25%
EDWIN RAÚL FLORES VEGA	USD. 250,00	USD.250,00	5	25%
MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ RAMÍREZ	USD. 250,00	USD.250,00	5	25%
<b>TOTAL</b>	<b>USD. 1.000,00</b>	<b>USD.1.000,00</b>	<b>20</b>	<b>100 %</b>

**CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Para que se pueda celebrar la presente escritura pública de constitución, cada uno de los suscriptores – accionistas declaran bajo juramento como en efecto lo hacen, que el capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, es decir en el ciento por ciento, para el efecto depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, es decir, sea inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores – accionistas declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos, es como consta en el cuadro descriptivo de la integración de capital detallado en la “Cláusula Cuarta.- Aportes” del presente documento, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta.- Por otra parte, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que la

inversión es de carácter nacional, y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia lícita, pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.- Los comparecientes declaran bajo juramento sobre todo el contenido de esta escritura.- **CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

Para los períodos señalados en los Artículos décimo cuarto y décimo quinto (14º y 15º) del estatuto social, se designa como Presidente de la compañía al señor EDWIN RAÚL FLORES VEGA y como Gerente General de la misma a la señora MÓNICA ETELVINA URBINA ROLDÁN, respectivamente.- **CLÁUSULA**

**SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN – MANDATO.-** Los suscriptores – accionistas autorizan y dan mandato al señor Doctor Carlos Alberto Lucero Pilamunga, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero dos siete seis tres cuatro cuatro (guion) tres; y, matrícula profesional número diecisiete (guion) dos mil cinco (guion) ochenta y tres del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, así como para los trámites necesarios en la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, patente en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo”.- **H A S T A A Q U Í L A M I N U T A**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Carlos Lucero, Abogado con matrícula profesional número diecisiete



-6-

**DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ**  
NOTARIO



(guion) dos mil cinco (guion) ochenta y tres del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



*Mónica Urbina R.*

**MÓNICA ETELVINA URBINA ROLDÁN**

Cd. Cd. 020126226-S



*Maria Elena Bustillos Escobar*

**MARIA ELENA BUSTILLOS ESCOBAR**

Cd. Cd. 0501799258



*Edwin Raúl Flores Vega*

**EDWIN RAÚL FLORES VEGA**

Cd. Cd. 1709501017

COM...

...PARECIENTE:



MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ RAMÍREZ

Cd. Id.

1719642702



*Pablo A. Vásquez Méndez*

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7656129  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0602763443 LUCERO PILAMUNGA CARLOS ALBERTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** KLA VEMPRESARIAL C.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2014 12:19:11 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MUJA 48 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consutar_codigo_reserva)


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

**CEDULA CIUDADANIA**  
**020126226-5**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**URBINA ROLDAN MONICA ETELVINA**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**BOGOTÁ COLOMBIA**  
**07-05-1973**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
 SEXO  
**F**  
 ESTADO CIVIL  
**Casada**  
**MARCO FABRICIO CORDOVA CRUZ**



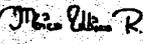

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
**PROFESIÓN/OCCUPACIÓN**  
**PLG/COMP INFORMAT**  
**E11311122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**URBINA GALARZA JUAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROLDAN CARMEN IRALDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2010-11-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-11-04**

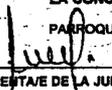
  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMADO DEL REGISTRADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** 

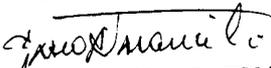
**015**  
**015 - 0028** **0201262268**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**URBINA ROLDAN MONICA ETELVINA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA LA CONCEPCION 2  
 QUITO PARROQUIA ZONA  
 CANTÓN

  
 1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

**31 JUL 2014**

Quito a,  
  
**Dr. Pablo A. Vásquez Méndez**  
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0501799258-8

BUSTILLOS ESCOBAR MARIA ELENA

NOMBRES Y APELLIDOS  
LUGAR DE NACIMIENTO LATACUNGA TANICUCHI

FECHA DE NACIMIENTO 1971

REG CIVIL 015.00215 E

TONIC PCH ACT SE 3

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION SCUNGE 1971

FIRMA DEL REGULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIORE

INSTRUCCION

JOSE RAFAEL BUSTILLOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ZOLA ANGELICA ESCOBAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 1971

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1574978

Pch

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez

CANTON QUITO

FECHA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0077 NÚMERO DE CERTIFICADO

0501799258 CÉDULA

BUSTILLOS ESCOBAR MARIA ELENA

COTOPAXI PROVINCIA

LATACUNGA CIRCUNSCRIPCION 0

TANICUCHI

CANTÓN PARROQUIA 0

ZONA

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

RAZON De conformidad con lo dispuesto en el Art 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 31 JUL 2014

*Pablo A. Vásquez Méndez*

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170950101-7**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**FLORES VEGA EDWIN RAUL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-11-27**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARY ROCIO BONILLA PAZMIÑO**




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO**

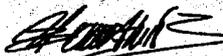
**V4345V4444**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**FLORES FAUSTO LEONIDAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VEGA LOLA INES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUAYAQUIL 2013-04-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-04-24**

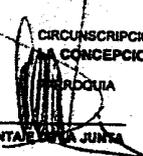
DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**003** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

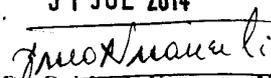
**003 - 0191**      **1709501017**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**FLORES VEGA EDWIN RAUL**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      1  
 PROVINCIA      LA CONCEPCION  
 QUITO      3  
 CANTÓN      PARDQUIA      ZONA



1.) PRESIDENTAL Y JUNTA

**RAZON** De conformidad con lo dispuesto en el Art 15 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, **31 JUL 2014**  
  
**Dr. Pablo A. Vasquez Mendez**  
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



-9-

0000009

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CELULAR No. **171884276-2**

**IDENTIDAD EXT**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GONZALEZ RAMIREZ**  
**MARIA EUGENIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 México  
 Teléfono de Llamada  
**FECHA DE NACIMIENTO 1969-07-06**  
 NACIONALIDAD MEXICANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Casada  
**CARLOS ALBERTO**  
**VITERI ROMAN**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ACTIVIDAD SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GONZALEZ RAMON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RAMIREZ CRESCENCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-11-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-11-09**

**Vásquez Méndez**  
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 31 JUL 2014

*[Signature]*  
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez  
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en nueve (9) fojas útiles esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE KLAEMPRESARIAL COMPAÑÍA ANÓNIMA** otorgada por **MÓNICA ETELVINA URBINA ROLDÁN, MARÍA ELENA BUSTILLOS ESCOBAR, EDWIN RAÚL FLORES VEGA Y MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



*Pablo A. Vásquez Méndez*  
-----  
**D<sup>o</sup> Pablo A. Vásquez Méndez**  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Dirección  
Registro Mercantil del Cantón

TRÁMITE NÚMERO: 48334

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	31298
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	11/08/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2982
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501799258	BUSTILLOS ESCOBAR MARIA ELENA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1709501017	FLORES VEGA EDWIN RAUL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719642702	GONZALEZ RAMIREZ MARIA EUGENIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
0201262268	URBINA ROLDAN MONICA ETELVINA	Quito	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	31/07/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA SEXTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	KLAVEMPRESARIAL COMPAÑÍA ANONIMA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

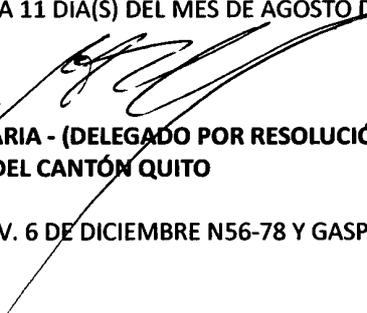
Capital	Valor
Capital	1000,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.- JC

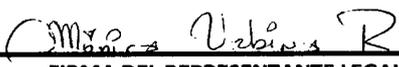
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTA MARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ/2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		KLAVEMPRESARIAL C.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		CLAVE EMPRESARIAL	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> DISTRITO METROPOLITANO QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> DISTRITO METROPOLITANO QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> EL BATAN	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> RUMIPAMBA	<b>NÚMERO:</b> E2-64	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> YUGOSLAVIA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> EDIFICIO ALEX	<b>OFICINA No.:</b> 102	
<b>CASILLERO POSTAL:</b> 170515	<b>TELÉFONO 1:</b> 02-2-444-846	<b>TELÉFONO 2:</b> 02-2-444-677	
<b>SITIO WEB:</b> <a href="http://WWW.CLAVEEMPRESARIALEC.COM">WWW.CLAVEEMPRESARIALEC.COM</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:murbina@claveempresarialec.com">murbina@claveempresarialec.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <a href="mailto:rflores@claveempresarialec.com">rflores@claveempresarialec.com</a>	
<b>CELULAR:</b> 992981010	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A media cuadra del Edificio del MIES			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> MONICA ETELVINA URBINA ROLDAN			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 020126226-8			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F3			

Factura No. 001-006-004243866  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 18/07/2014

No. de Control: 44927209-95  
 Valor a pagar: 33.42  
 Fecha de Vencimiento: 05/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 449272-0 MONTENEGRO VILLARREAL CONCEPCION  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400449272 Cédula / R.U.C.: 0400008967 Código Postal: 170515  
 Dirección servicio: N34 RUMPAMBA E2-64 S1 A1 E2 YUGOSLAVIA EDF ALEX CONVERSION CICLICO  
 Plan/Geocódigo: 28 30-30-008-3940 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 18/07/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 92245-PAF-AB - Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 16/06/2014 Hasta: 15/07/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

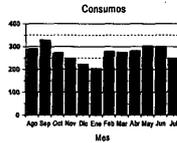
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	60490.00	60240.00	250 kWh		21.55

VALOR CONSUMO: 21.55  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 2.30  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 25.26**  
 SERV.ALUM.PUB 1.95  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.95**  
**TOTAL SE+AP (1): 27.21**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



ORIGINAL - USUARIO

CÓDIGO 0801304

IMPRESO POR GRANUCAS YERVENCA S.A. RUC: 170004040001

Factura No. 001-006-004243866  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorizac: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 449272-0 MONTENEGRO VILLARREAL CONCEPCION  
 No. de Control: 44927209-95  
 Valor a pagar: 33.42

Factura No. 001-006-004243866  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 18/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 449272-0 Cédula / R.U.C.: 0400008967  
 MONTENEGRO VILLARREAL CONCEPCION  
 No. de Control: 44927209-95  
 Dirección servicio: N34 RUMPAMBA E2-64 S1 A1 E2 YUGOSLAVIA EDF ALEX CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.51
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3):</b>		<b>6.21</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	27.21
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.21
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>33.42</b>

Requisito de 05/08/2014: Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 01 SEP 2014  
 Pablo A. Vázquez Méndez  
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-0116-D-11459

0000013



## CONTRATO DE ARRIENDO

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce, comparecen por una parte el **SEÑOR ING. CARLOS EFREN LUCERO MONTENEGRO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 040087113-3, ecuatoriano, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará el **ARRENDADOR**; y por otra parte la Empresa **KLAVEMPRESARIAL C.A.**, representada legalmente por la **SEÑORA MONICA ETELVINA URBINA ROLDAN**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 020126226-8, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA ARRENDATARIA**.

Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.-** El **ARRENDADOR**, es co-propietario del EDIFICIO "ALEX", ubicado en la calle Rumipamba número E2-64 y Yugoslavia, de la parroquia Benalcázar de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.

**CLAUSULA SEGUNDA.-** El **ARRENDADOR**, da en arrendamiento a la Empresa **KLAVEMPRESARIAL S.A.**, representada legalmente por la **SEÑORA MONICA ETELVINA URBINA ROLDAN**, y ésta acepta la oficina signada con el número 102, ubicada en el primer piso del Edificio 'ALEX', la **ARRENDATARIA** recibe de parte del **ARRENDADOR** las llaves correspondientes, así como la oficina con todas sus instalaciones.

**CLAUSULA TERCERA.-** La **ARRENDATARIA**, declara recibir el inmueble arrendado en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose a entregarlo de igual manera a la finalización de este contrato, de conformidad con el inventario que por separado firman las partes, el mismo que se lo considera como parte integrante de este contrato.

**CLAUSULA CUARTA.-** El canon mensual de arrendamiento que la **ARRENDATARIA**, pagará por la oficina signada con el número 102 ubicada en el primer piso del Edificio "ALEX", que se determinan en la cláusula segunda de este contrato, será de **CUATROCIENTOS DOLARES (US 400,00)**, pagaderos por mensualidades adelantadas, durante los primeros cinco días a partir de la fecha de cumplimiento del contrato, por convenio de las partes a partir del segundo año, el canon mensual de arrendamiento será incrementado en un porcentaje igual al de la inflación anual determinada por el INEC (Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos), tomando como base el último canon mensual.

**CLAUSULA QUINTA.-** El tiempo de duración de este contrato es de dos años contados a partir del primero de agosto del año dos mil catorce, al primero de agosto del año dos mil dieciséis, pudiendo ser renovado por un periodo igual si las partes de común acuerdo lo creyeran conveniente.

**CLAUSULA SEXTA.-** En caso de que cualquiera de las partes no quisiera proceder a la renovación del contrato, deberá notificar por escrito a la contraparte, por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato. Por otra parte, si uno de los Contratantes decidiera dar por terminado el CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA, indemnizará con el valor del 100% del monto total de la garantía a la otra parte.

**CLAUSULA SEPTIMA.-** La ARRENDATARIA, para garantizar los daños ocasionados en el inmueble si estos se produjeran por su culpa, descuido o negligencia, exceptuándose los causados por caso fortuito o fuerza mayor, entregará en dinero en efectivo al ARRENDADOR, en calidad de depósito como garantía la suma de **UN MIL DOLARES (US\$ 1000,00)**; dinero que será devuelto a la finalización de este contrato si la oficina no ha sufrido daño alguno y garantizará también el buen uso y pago de las líneas telefónicas signadas con los números 2444846 y 2444677, cuentas que generalmente salen un mes después de haber efectuado el consumo. Aclarándose además que la ARRENDATARIA solo podrá hacer uso del servicio telefónico que las Leyes de CNT S.A. lo permitan.

**CLAUSULA OCTAVA.-** Los pagos de consumo de luz eléctrica así como el consumo de las líneas telefónicas, correrán de cuenta de la ARRENDATARIA, debiendo ésta entregar las últimas cartas de pagos debidamente canceladas a la fecha de expiración del presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA.-** Si existiera alguna diferencia entre el canon de arrendamiento establecido en este contrato y el fijado por la oficina de inquilinato del Distrito Metropolitano de Quito, las partes contratantes renuncian al reclamo de cualquier diferencia, como a toda acción judicial por este concepto.

**CLAUSULA DECIMA.-** Gastos de Condominio E I.V.A.: a) se considera como gastos de condominio los siguientes: 1.- Los salarios y más bonificaciones determinadas por la ley del personal de conserjería, 2.- Los pagos de consumo de agua potable, 3.- Los gastos de implementos de limpieza, 4.- Costos de mantenimiento del ascensor, b) Todos los gastos de condominio estipulados en el literal "a" de esta cláusula, varían de acuerdo al consumo de los servicios y a los salarios e incrementos básicos que las autoridades competentes señalen. c) la ARRENDATARIA, acepta los gastos de condominio y se compromete a cancelarlos en el monto equivalente a **CIEN DOLARES ( US\$ 100,00)** por convenio de las partes a partir del segundo año, este canon será incrementado en un porcentaje igual al de la inflación anual determinada por el INEC (Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos), gastos que serán cancelados conjuntamente con el arriendo.- d) El impuesto al valor agregado I.V.A. será pagado por la ARRENDATARIA en el monto fijado por la Ley, debiendo a su vez el ARRENDADOR entregar la factura correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-** Le está prohibido a la ARRENDATARIA, subarrendar una parte o la totalidad del inmueble, así como efectuar reformas al mismo, sin el consentimiento por escrito de parte del ARRENDADOR, y de efectuarse las reformas, quedarán en beneficio de la oficina, sin costo alguno para el ARRENDADOR.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA No. **040087113-3**  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**LUCERO MONTENEGRO  
CARLOS EFREN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CARCHI  
TULCAN  
TULCAN**  
FECHA DE NACIMIENTO **1970-10-21**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**SALUA YADIRA  
OLALLA ROMO**



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ING. CIVIL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LUCERO EFREN ERDULFO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MONTENEGRO CONCEPCION**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**

**2011-11-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-11-16**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E323312222

000815570

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**017**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**017 - 0215**

**0400871133**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**LUCERO MONTENEGRO CARLOS EFREN**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARROQUIA

1

1

ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA